



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su VI Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2024; y,

### VISTO:

El Dictamen N° D6-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la Comisión Ordinaria de Infraestructura, referido al Acuerdo Regional mediante el cual se ACEPTA EN DONACIÓN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE CHUGUR, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CUYO COSTO ASCIENDE A S/ 8'427,084.30, EFECTUADO POR LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA (ALAC) Y COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A., A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, de conformidad al inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros (...). “k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales entre otros la de: a) *Proponer normas y acuerdos regionales* (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los *Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Consejo Regional es el órgano fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo regional Concertado Presupuesto participativo y demás normas de gestión institucional.

Que, el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, señala como una de sus atribuciones del Pleno la de: a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*; así como las que están considerada en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, entre otras;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los *Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;



Que, con fecha 03 de junio del año 2019, la Compañía Minera Coimolache S.A. (LA EMPRESA), Asociación Los Andes Cajamarca (ALAC) y el Gobierno Regional Cajamarca (GRC), suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una alianza estratégica y trabajar de manera conjunta para la realización del proyecto en la provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, área de influencia de las actividades de LA EMPRESA, estableciendo además los términos y condiciones que cada una de las partes aportará como son bienes, recursos técnicos, logísticos y financieros a fin de ejecutar el proyecto; convenio que cuenta con sus adendas respectivas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00119-2021-GRC-GR, de fecha 31 de marzo del año 2021, el Gobierno Regional de Cajamarca en su Artículo Primero **“ACEPTA la DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE denominado “LAS SHITAS”, Sector Cercado de Chugur, ubicado en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, cuyos linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11105481 del Registro de Predios de Chota de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo; con una extensión superficial de 2 354,49 M<sup>2</sup>, valorizado en cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 21/100 soles (S/ 473 684,21), realizada por la ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA – ALAC, según los datos generales que se consignan en el Informe Técnico Legal N° 003- 2020, de fecha 27 de octubre de 2020, para la ejecución del Proyecto: “Construcción del Establecimiento de Salud de Chugur, ubicado en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc - Cajamarca”;**

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de la Directiva N° 002- 2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, señala en el sentido: “Si el donatario es un Gobierno Regional, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional”;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° D6-2024-GR.CAJ/COAJ, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos conjuntamente con la Comisión Ordinaria de Infraestructura, quienes solicitan la aprobación del Acuerdo Regional mediante el cual se ACEPTE EN DONACIÓN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE CHUGUR, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, CUYO COSTO ASCIENDE A S/ 8'427,084.30, EFECTUADO POR LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA (ALAC) Y COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A., A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, Carta ALAC N° 061-2024, Carta de Intención por parte de ALAC de donar el proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el Centro de Salud de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento Cajamarca”, cuyo costo asciende a S/ 8'427,084.30 al Gobierno Regional de Cajamarca; Informe Técnico N° D1-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS e Informe N° D26-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS, de la Supervisora del Programa Sectorial de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Oficio N° D311-2024-GR.CAJ/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, entre otros, que hacen referencia por la procedencia y se acepte la donación del proyecto en mención por parte de La Asociación Los Andes De Cajamarca (ALAC) y Compañía Minera Coimolache S.A. a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, los cuales al ser sustentados por personal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca y culminado el debate por parte del Pleno del Consejo Regional, fue sometido al acto de votación siendo aprobado por unanimidad, conforme consta en el acta de su propósito;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- ACEPTAR** en donación de la **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA – ALAC** y **COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.** el Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE CHUGUR, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”** (bien inmueble, infraestructura y equipamiento), **CUYO COSTO ASCIENDE A S/ 8'427,084.30** (Ocho millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y cuatro con 30/100 soles), financiado por la **COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que la Resolución Ejecutiva Regional N° D00119-2021-GRC-GR, de fecha 31 de marzo del año 2021, es parte integrante del presente Acuerdo Regional.



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, exprese el agradecimiento por el desprendimiento a la **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA – ALAC** y a la **COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.**, acto expresado en la donación materia del presente.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE** con el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 28 días del mes de junio del año 2024.

**KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cajamarca